

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Septiembre)

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Publicado el Real decreto de 17 de Julio último, por el que se aprobó el reglamento general para el régimen y organización de las Juntas de Obras de puertos, se han elevado numerosas instancias y reclamaciones de dichas Corporaciones, de las Cámaras de Comercio y de entidades y funcionarios pertenecientes á las primeras, en súplica de reformas en el indicado reglamento, que si bien no afectan á lo más esencial de lo preceptuado en el mismo, se relacionan con detalles de relativa importancia, consignados en algunos de sus artículos.

Se refieren las peticiones de las Cámaras de Comercio á la disminución del número de sus Vocales en las Juntas de puertos, que estando representadas por cinco de sus individuos, con sujeción al reglamento de 11 de Enero de 1901, se han reducido á tres en el último, en los puertos donde existan aquellos organismos; y á dos en donde éstos no existan, en lugar de los que se preceptuaba en el anterior. Las Cámaras de Comercio, por su composición y por sus funciones, así como por los intereses que representan, las hacen acreedoras á figurar de modo especial en las Juntas de Obras de puertos, de suerte que su gestión y legítima influencia en éstas, ya que no sean parte principal en ellas, pondere y equilibre las representaciones de las demás entidades que han de pertenecer á dichos Centros. Son, pues, atendibles las razones en que se apoyan las enunciadas solicitudes y debe restablecerse en las Juntas de puertos la representación numérica que anteriormente tenían las Cámaras de Comercio en dichos organismos.

Otro de los artículos que deben ser reformados en el nuevo reglamento, es el relativo á la adjudicación de las

obras y servicios que por medio de público concurso ejecuten ó adquieran las Juntas de puertos. Pueden ser, y generalmente son, dichos concursos de gran importancia y trascendencia por la calidad de las obras y servicios correspondientes, y facultándose en dicho sistema á la Administración para elegir de las proposiciones que se presenten la que mejor conceptúe satisface á las condiciones impuestas en cada caso y aun á rechazar todas ellas, debe honestarse tal libertad con la mayor importancia de los centros que las informen y que decidan de la adjudicación del servicio. Por ello se establecieron reglas precisas para tales casos en el Real decreto de 5 de Octubre de 1883; y dichas reglas deben prevalecer en lo sucesivo.

Entre las varias instancias antes citadas, existen las de funcionarios de todas las clases, pertenecientes á dichas Juntas, para que no se altere la relativa estabilidad que antes existía para dichos empleados. La obligada permanencia en los empleos de los que no poseen especiales condiciones para su obtención, si bien privan de libertad en la separación, que debe corresponder á la que existió para su nombramiento, es, sin embargo, prenda de aplicación y de celo en el desempeño de sus cargos y de mejora en el servicio, que de seguro no habría de obtenerse con la variabilidad del personal, probable y correspondiente á la de las Juntas.

Las funciones encargadas á los empleados deben, por tanto, hallarse garantizadas con la de la seguridad en las mismas, debiendo preceder á la separación ó cesantía la de formación del expediente que corresponda.

Por último, la Junta de Obras del puerto de Barcelona y la Cámara de Comercio de dicha localidad, en vista del reglamento de 17 de Julio en el que no aparece confirmada la especialidad del que ha regido para la primera, aprobado por Real decreto de 23 de Mayo de 1899, y declarado en vigor por el art. 58 del general de 11 de Enero de 1901, solicitan la permanencia de su especial organización y que esto se declare para lo sucesivo, así como el aumento de dos Vocales de la Cámara de Comercio en su representación en la Junta del puerto.

Las particulares circunstancias que en el puerto de Barcelona concurren, y que le fueron reconocidas al dictar-

se el citado Decreto de 1899; acordado en Consejo de Ministros; el Real decreto de 8 de Junio de 1900, también de acuerdo con el indicado Consejo, por el que se ampliaron las facultades de la Junta, facilitando su gestión respecto á los transportes y tarifas en las vías del puerto, y para la formación de particulares reglamentos; el artículo antes citado del reglamento general aprobado para dichos organismos en 1901, por el que se confirmó dicha especialidad, después de oído el Consejo de Estado; y las existencias de diferentes Centros de aquella capital, distintos de los que en otros existen, que deben concurrir á la constitución de la Junta de Obras de aquel puerto, así como la conveniencia de que formen parte de ellas mayor número de representantes del Comercio que los que actualmente cuenta; y de la Liga Marítima Española, que lo ha solicitado á semejanza de lo mandado para las demás Juntas de puertos, constituyen razones legales y de conveniencia para la mejor gestión de aquellas obras y servicios, que valoran y aconsejan el atender á las mencionadas instancias, decretando vigente para la Junta del puerto de Barcelona el reglamento aprobado por el Real decreto de 23 de Mayo de 1899, sin que esto impida la aplicación de los demás preceptos del general vigente para todas las Juntas de puertos; disponiéndose sean tres los Vocales que en dicho Centro representen á la Cámara de Comercio, y que asimismo asista á dicho organismo la representación de la Liga Marítima Española.

Las enunciadas modificaciones en el reglamento para el régimen de las Juntas de Obras de puertos, aprobado en Julio último, no alteran en lo más esencial, como antes se expone, los preceptos del mismo, que, por regla general, son los del aprobado en 11 de Enero de 1901; y continuando en vigor las demás prescripciones del nuevo reglamento, ínterin la experiencia no aconsejase su variación en bien del servicio, bastará que se puntualicen las indicadas en los respectivos artículos, para que las Corporaciones que en nombre y representación del Estado dirigen y administran las obras y servicios de los puertos del mismo, cuenten con las nuevas reglas que mejor se han considerado para su organización y régimen.

Por lo expuesto, el Ministro que

suscribe, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 23 de Septiembre de 1903.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Rafael Gasset.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

Vengo en disponer:
Que en el reglamento general para el régimen y organización de las Juntas de Obras de puertos, aprobado por el Real decreto de 17 de Julio último, se hagan las modificaciones que se expresan en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Se restablece la composición de las Juntas de Obras de puertos, determinada para el número y clase de sus Vocales electivos en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del reglamento aprobado por el Real decreto de 11 de Enero de 1901, agregando el representante de las Sociedades obreras, en el caso á que se refiere el párrafo tercero del art. 3.º del reglamento de 17 de Julio de este año.

Art. 2.º La adjudicación de las obras y servicios que se realicen en público concurso por las Juntas de puertos, se ajustará á lo dispuesto para estos casos en el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, sustituyéndose por esta prescripción la del párrafo tercero del art. 28 del reglamento últimamente aprobado.

Art. 3.º La separación del personal que nombre la Comisión ejecutiva de las Juntas de Obras de puertos, no siendo por supresión de plaza, se hará mediante formación de expediente, modificándose en este sentido lo prescrito en el caso 3.º del art. 39 del citado reglamento.

Art. 4.º Continuará vigente la organización y facultades de la Junta de Obras del puerto de Barcelona, con sujeción al reglamento aprobado para dicha Corporación por Real decreto de 23 de Mayo de 1899 y á lo dispuesto en el de 8 de Junio de 1900; representando á la Cámara de Comercio, en la misma, tres Vocales de las clases respectivas de la industria, del comercio y de la navegación pertenecientes á dicho Centro, y aumentándose otro Vocal delegado de la Liga Marítima Española. Se aplicará para

todos los demás preceptos que no figuran en dicho reglamento los que se hallan aprobados en el general, á todas las Juntas de puertos, y que puedan serles aplicables.

Art. 5.º Con las antedichas modificaciones continuará vigente lo mandado en las demás prescripciones del reglamento para el régimen de las Juntas de Obras de puertos, aprobado por el Real decreto de 17 de Julio del corriente año.

Art. 6.º El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas dictará las disposiciones de detalle que conceptúe procedentes para la aplicación del presente decreto.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Rafael Gasset.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3325

Sección 3.ª—Orden público

CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería Vizcaya, núm. 51, José Martí Salort, hijo de Juan y María, natural de Secuita, de 21 años de edad, soltero y estatura 1'535 metros. Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 7 de Octubre de 1903.—El Gobernador, Antonio Villarino.

Núm. 3326

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación participa á este Gobierno de provincia que por el Concesionario de la *Gaceta de Madrid* ha sido nombrado Agente delegado en esta provincia D. Enrique Mir Escala.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para general conocimiento.

Tarragona 8 de Octubre de 1903.—El Gobernador, Antonio Villarino.

Núm. 3327

Negociado 2.º—Administración

Con fecha de hoy dirijo al Alcalde de Falset la comunicación siguiente:

«En vista de lo manifestado por V. en comunicación de 29 de Septiembre último y en uso de la facultad que me confiere el art. 14 de la Real orden de 28 de Enero del año actual, he tenido á bien autorizarle para ordenar fuera del turno que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, el gasto diferible de 250 pesetas, como pago del alquiler del corriente año, de la casa cuartel de la Guardia civil. Lo digo á V. á sus efectos, significándole que para legitimar el pago dispongo la publicación en el *Boletín* de esta resolución.»

Lo que hago público en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 14 antes citado.

Tarragona 6 de Octubre de 1903.—El Gobernador, Antonio Villarino.

Núm. 3328

Con fecha de hoy dirijo al Alcalde de Falset la comunicación siguiente:

«En vista de lo manifestado por V. en comunicación de 29 de Septiembre último y en uso de la facultad que me confiere el art. 14 de la Real orden de 28 de Enero del año actual, he tenido á bien concederle la autorización que pide para ordenar el gasto diferible de

250 pesetas que importa el alquiler del local que ocupan las Oficinas de Correos y Telégrafos en esa localidad, fuera del turno que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902. Lo digo á V. á sus efectos, significándole que al objeto de legitimar el pago, ordeno la publicación en el *Boletín* de esta resolución.»

Lo que hago público en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 14 antes citado.

Tarragona 6 de Octubre de 1903.—El Gobernador, Antonio Villarino.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3329

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Negociado de segunda enseñanza

Habiendo acudido á este Rectorado D. Wenceslao Marin y Simón en solicitud de que se le expida un duplicado del Título de Bachiller por habersele extraviado el que le fué expedido con fecha 20 de Diciembre de 1894, registrado al folio 155, número 4.792, este Centro hace público para que la persona que haya encontrado dicho documento se sirva entregar ó remitirlo á la Secretaría general de esta Universidad dentro el plazo de quince días, á partir desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, transcurrido el cual queda nulo y sin valor legal el mentado título extraviado.

Barcelona 3 de Octubre de 1905.—El Rector, R. Rodríguez.

Núm. 3330

EDICTO

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1903.

Don José Pueyo Dueso, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de Agosto último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

	Pesetas
32 Francisca Aguilá Borrás, de Tortosa.	2'47
35 Juan Aguilá Barjañ, de id.	1'38
37 José Aguilá Borrás, de id.	2'44
41 Vicente Aguiló Mateu, de id.	0'54
62 Cinta Aleixandri Prats, de id.	2'96
89 José Also Curto, de id.	2'46
104 José Altadill Aleixandri, de id.	1'09
106 José Altadill Curto, de id.	0'54

422 Agustín Andreu Fatsini, de Tortosa.	3'25
429 Jacinto Andreu Marro, de id.	2'44
433 José Andreu Sobirats, de id.	1'09
451 Teresa Anoll Roca, de id.	1'63
497 José Arasa Baubi, de id.	2'44
204 Josefa Arasa Reverté, de id.	1'09
216 Ramón Arasa Hierro, de id.	1'63
234 Francisco Ardit Ayet, de id.	1'63
258 Cinta Arrufat Sol, de id.	1'09
273 Fran.º Audi Panisello, de id.	2'44
336 Antonio Barberá Hierro, de id.	2'47
351 Ramona Barberá Aixendri, de id.	2'99
377 José Bayerri Gallart, de id.	2'47
395 Francisco de Francisco Beltrán Andreu, de id.	0'28
397 Josefa Beltrán Salvadó, de id.	1'90
500 Manuel Blanch Andreu, de id.	3'25
615 Narciso Caballé Vallés, de id.	2'99
676 Antonio Canalda Beltri, de id.	1'63
745 Pedro Carles Benaiges, de id.	2'72
773 Manuel Casadó Pino, de id.	0'82
804 Tomás Casanovas Tomás, de id.	1'09
830 Agustín Castells Arques, de id.	1'09
854 Rosa Castells Felip, de id.	1'63
900 Jacinto Cid Also, de id.	2'54
912 Josefa Cid Arrufat, de id.	0'82
921 Mariano Cid Tomás, de id.	3'25
922 Martín Cid Chavarria, de id.	1'63
936 Viuda de Vicente Cid Espuny, de id.	6'85
951 Vicente Climent Severino, de id.	0'82
1060 Antonio Cugat Domenech, de id.	2'47
1064 Franc.º Cugat Vidal, de id.	2'47
1081 Salvador Cugat Mateo, de id.	1'63
1090 Agustín de Agustín Curto Forés, de id.	2'99
1108 Franc.º Curto Audi, de id.	3'25
1148 José Curto Vilás, de id.	2'47
1254 José Domenech Salvadó, de id.	2'99
1313 Martín Durán Curto, de id.	0'28
1321 Vicente Durán Cid, de id.	2'04
1330 Ramón Eiximeno Canes, de id.	2'44
1370 Viuda de Juan Escurriola Sorribes, de id.	3'25
1390 Tomás Espinach Valdeperes, de id.	3'25
1430 Bautista Estorach Rocamora, de id.	1'09
1432 José Estorach Sabaté, de id.	2'84
1450 José Estorach Porres, de id.	1'63
1451 José Estrada Vidal, de id.	2'44
1459 Teresa Estrada Blanch, de id.	1'69
1461 Bueaventura Estrany Rocamora, de id.	2'47
1488 José Fabregat Zaragoza, de id.	1'90
1497 Amalia Fabregat Favá, de id.	2'44
1520 José Farnós Estorach, de id.	0'54
1537 Antonio Favá Blanch, de id.	1'36
1554 Juan Favá Caballé, de id.	2'47
1593 Felipe Ferré Mauri, de id.	1'90
1598 Francisco Ferré Hierro, de id.	2'71
1600 Genoveva Ferré Igual, de id.	0'54
1632 Mariana Ferreres Gironella, de id.	0'54
1639 Viuda de Antonio Figueres Cabet, de id.	3'25
1670 Juan Fontcuberta Mauri, de id.	0'82
1685 José Forés Solé, de id.	2'44
1704 Domingo Forné Roca, de id.	1'63
1743 Daniel Fumadó Masden, de id.	2'44
1775 Viuda de José García Llubra, de id.	6'78
1794 José Gas Barberá, de id.	3'05
1799 Juan Gas Talam, de id.	1'90
1804 Ramón Gas Barberá, de id.	3'25
1810 Tomás Gas Asencio, de id.	2'57

1899 Salvador Gisbert Borrás, de Tortosa.	1'63
1927 Juana Grau Magriñá, de id.	2'03
1939 Domingo Grego Gaseni, de id.	1'63
1940 Francisco Grego Cardellá, de id.	3'42
1953 José Grifoll Jové, de id.	2'44
1957 María Ginart Figueres, de id.	2'17
1968 Francisco Hernández Ribera, de id.	3'25
2049 José Lapeira Sebastia, de id.	2'44
2092 José Lleixá Royo, de id.	2'71
2104 Juan Llosa Alfonso, de id.	1'63
2152 Ramón Marqués Palomo, de id.	3'25
2175 Antonio Martínez Sebastia, de id.	1'36
2205 Salvador de José Martínez Mauri, de id.	2'99
2215 Rosa Martorell Panisello, de id.	1'09
2239 Joaquín Mas Mulet, de id.	1'09
2271 Agustín Mauri Figueras, de id.	1'63
2274 Federico Mauri Gisbert, de id.	1'09
2293 Ramón Mauri Brescoli, de id.	1'36
2297 Teresa Mauri Figueres, de id.	2'44
2305 Adela Melich Aixendri, de id.	2'72
2337 Pablo Miró Martí, de id.	0'82
2367 Ramón Montserrat Figueres, de id.	1'09
2386 Cinta Montesó Ardit, de id.	3'25
2389 Ramón Montesó Roselló, de id.	1'63
2392 Tomás Montesó Arasa, de id.	1'36
2402 Francisco Moreso Chavarria, de id.	2'17
2467 Salvador Nolla Porcal, de id.	2'47
2503 Josefa Pagá Monllau, de id.	1'36
2504 María Pagá Aixendri, de id.	2'04
2550 Juan Panisello Bonfill, de id.	1'09
2589 Ramón Pegueroles Eiximeno, de id.	2'44
2594 José Pepió Benaiges, de id.	0'82
2616 Miguel Pino Estupiñá, de id.	1'36
2641 Concepción Piñol Also, de id.	1'09
2678 Ramón Pla Marro, de id.	1'09
2713 José Prades Rullo, de id.	2'72
2727 Herederos de Francisco Puell Aguilá, de id.	3'25
2728 José Puell Martí, de id.	1'90
2737 Cinta Queralt Gilabert, de id.	2'47
2785 Francisco Ribás Valdeperes, de id.	0'54
2810 Francisco Roca Amaré, de id.	0'82
2870 Gerónimo Roig Gas, de id.	1'09
2872 José Roig Aixendri, de id.	1'36
2880 Miguel Roig Itarte, de id.	2'47
2899 Felipe Romeu Panisello, de id.	1'63
2928 Felipe Royo Prades, de id.	0'28
2970 Juan Sabaté Mola, de id.	1'63
2974 Paula Sabaté García, de id.	2'03
3076 Pedro Sebastia Moreso, de id.	2'17
3084 María Sedó Catalá, de id.	1'63
3083 Manuel Segarra Roiger, de id.	0'28
3085 Rodolfo Segarra Roiger, de id.	0'28
3095 José Serra Baiges, de id.	1'63
3105 Cayetano Siraico Ventura, de id.	2'85
3125 Juan Solé Marques, de id.	0'28
3126 Rosa Solé Marques, de id.	0'28
3127 Simón Solé Escolá, de id.	2'47
3161 Francisco Subirats Curto, de id.	0'28
3197 Jacinto Tafalla Cid, de id.	1'63
3239 María Tomás Bertomen, de id.	1'63
3279 José Valldeperes Sancho, de id.	3'25
3283 Juan Valldeperes Fosch, de id.	0'28
3289 Miguel Valldeperes Arasa, de id.	2'44
3290 Manuel Valldeperes Mascarell, de id.	2'44

3340	Juan Valls Bahima, Tortosa.	0'28
3341	Pedro Valls Anguera, de id.	0'28
3380	Mercedes Ventura Isidro, de id.	2'17
3361	José Vidal Queralt, de id.	2'17
3377	Cinta de Ramón Vidiella Ferré, de id.	1'89
3373	Franc. Videllet Sol.	1'63
3405	Ramón Vilanova Talarn, de id.	2'03
3464	Tomás Alomá Clua, de San Carlos.	1'63
3476	José Ardit Lleixá, de Amposta.	1'09
3597	Juan B. Font Bonfill, de Tivenys.	3'12
3451	Mercedes de Abaria de Fortuny, de Barcelona.	7'86
3452	Antonio Accensi Arasa, de Masdenverge.	0'54
3454	Juan Accensi Arasa, de Santa Bárbara.	2'99
3455	Ramón Accensi Arasa, de id.	0'54
3468	Francisco Amará Arasa.	4'06
3459	María Cinta Alegría Arrufat, de Roquetas.	0'54
3460	Teresa Alegría Arrufat, de id.	0'54
3467	Joaquín Altadill Aleixandri, de id.	1'09
3472	Francisco Arasa Ferré, de Santa Bárbara.	1'90
3475	José Arasa Ferré, de id.	2'99
3478	Francisco Armengol Forcada y consorte, de Barcelona.	12'07
3482	Joaquín Auxachs Roda, de id.	0'28
3483	Joaquín Ayguavives León, de id.	4'08
3487	Sebastián Baiges Durán, de Roquetas.	1'63
3489	Manuela Balada Masía.	4'06
3490	José Balagué Balada, de Roquetas.	5'14
3492	José Barberá Cid, de Santa Bárbara.	2'17
3500	Amalia y Dolores Benito Franquet, de Barcelona.	3'25
3506	Mariano Bonfill Aragonés, de Roquetas.	0'82
3507	José Boquet Villar, de Barcelona.	2'44
3512	Baltasar Bruguera de Alemany, de id.	2'99
3517	Salvador Cabestany Gassol, de id.	1'76
3520	María Cinta Calbet Alegría, de Roquetas.	0'54
3521	Carmen Calvet Alegría, de id.	0'54
3525	Angela Canaleta de Morales, de Barcelona.	3'25
3531	Francisco Cardona Vives, de Castellón.	5'70
3535	Rafael Carles Barrera, de Barcelona.	2'99
3538	José Antonio Castillo García, de Madrid.	4'06
3542	Viuda de Jacinto Conesa Roselló, de Roquetas.	0'82
3544	Gabriel Cid Jimeno, de Santa Bárbara.	2'72
3547	Juan Cid Ferrando, de id.	1'90
3555	Viuda de Agustín Curto Estorach, de id.	1'36
3565	Salvador Domingo Ferré, de Roquetas.	1'63
3567	José Eiximeno Colomé, de id.	2'17
3568	Juan Enrich Gisbert, de id.	2'17
3569	Francisco Escardó Sabaté, de Barcelona.	5'42
3572	José Espuny Arasa, de Santa Bárbara.	1'90
3575	Pedro Espuny Arasa, de id.	1'90
3578	Augusto Fábregues Roselló, de Roquetas.	4'88
3579	María Cinta Fábregues Forcada, de id.	0'82
3580	Francisca Fábregues Forcada, de id.	1'63
3581	Rosa Fábregues Forcada, de id.	0'82
3582	Eugenio Fanero, de Barcelona.	2'52
3583	Antonia Farnós Llasat, de Santa Bárbara.	1'09
3585	Tomás Favá Caballé, de Roquetas.	2'44
3596	Francisco Font Gumá.	0'82
3598	José y Francisco Forcada Curto.	2'17
3604	Juan García Audi, de Roquetas.	4'62
3608	Joaquín Gas Ferré, de Santa Bárbara.	1'36
3616	Miguel Ginovart Baiges, de Roquetas.	2'17
3618	Cinta Gisbert Gisbert, de Aldover.	5'70
3628	Manuel Hierro Pons, de Roquetas.	3'25
3632	Teresa Jové Amenós, de Barcelona.	5'68
3634	Luis Lamotte Griñón, de San Gervasio.	2'99
3636	Juan Leche Baubí, de Roquetas.	3'25
3652	Bautista Martínez Llopis, de Cherta.	1'90
3655	Viuda de Antonio Mascarell Arrufat, de Barcelona.	1'36
3664	Ramón Miralles Hierro, de Roquetas.	2'44
3667	Ramón Miravalls Hierro, de id.	0'82
3669	Francisco Miró Fosch, de id.	1'63
3670	Josefa Miró Fosch, de id.	1'63
3683	Teresa Mulet Chavarría, de Barcelona.	2'85
3693	Joaquín Panisello Cugat, de Roquetas.	2'99
3698	Herederos de Cristóbal Piñana Navarro, de Madrid.	3'78
3702	Roque Pons Mans, de Santa Bárbara.	1'09
3704	Rosa Porcar Tió, de Madrid.	2'17
3707	José Poy Escoda, de Roquetas.	0'82
3709	José Prats Guianens, de Barcelona.	3'25
3719	Pedro Reverté Riba, de Santa Bárbara.	0'28
3724	Viuda de Ramón Roca Solé, de Roquetas.	18'44
3726	Vicente Rodríguez Monllau, de Santa Bárbara.	1'63
3729	Viuda de Francisco Roselló Vidal, de Roquetas.	4'88
3739	Vicente Royo Solá, de Santa Bárbara.	2'04
3760	Juan B. Talarn Figueres, de Roquetas.	2'44
3765	Ignacio Valls Figuerola, de Barcelona.	2'17
3768	Francisca Valls Rodríguez, de Roquetas.	1'63
3769	José Valls Bahima, de id.	0'28
3779	Salvador Zaragoza Arques, de Madrid.	3'25

Y en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los oportunos efectos.
Tortosa 30 de Septiembre de 1903.
—José Pueyo.

Núm. 3331
EDICTO

Contribución rústica.—1.º y 2.º trimestres de 1903.

Don Gerónimo Cerdán y Milán, Recaudador de Hacienda,
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el débito del citado concepto contra el deudor Pedro Carreras Aragonés, y visto el mandamiento devuelto por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, aparecen las cargas que á continuación se describen en calidad de créditos hipotecarios gravados sobre la pieza de tierra de este término, par-

tida Baboix, de viña, avellanos y huerto, de cabida 0'50 jornales, capitalizada en su amillaramiento en 440 pesetas, y siendo desconocidos de esta Agencia los acreedores Tomás Bellvé y Josefa Bartolomé, los cito y emplazo para que comparezcan á librar sus créditos ó tomar parte en la subasta que tendrá lugar el día 16 de Octubre próximo, á las nueve, en la Casa Consistorial, cumpliendo así lo que dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 y á los efectos de la ley Hipotecaria.

Tomás Bellvé y Josefa Bartolomé, consortes, 533'33 pesetas.
Así, pues, en cumplimiento de lo prevenido por el citado artículo é instrucción antes citada, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos de notificación prevenida por la citada instrucción.
Falset 30 de Septiembre de 1903.
—Gerónimo Cerdán.

Núm. 3332

Don Juan Cervera Cabré, Alcalde constitucional de Pradell,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.005'01 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos y sal, hecha deducción recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos de 1.450'88 pesetas, el de sal 405'82 pesetas y el de carnes 518'28 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce

de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Pradell 25 de Septiembre de 1903.
—Juan Cervera.

Núm. 3333

Don José Samper Franquet, Alcalde constitucional de Arnes,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 9.368'65 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 4.320'80 pesetas; el de sal 669'90 pesetas, y el de carnes 1.367'03 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Arnes 23 de Septiembre de 1903.
—José Samper.

Núm. 3334

Don Manuel Galcerá González, Alcalde constitucional de Caseras,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública de arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga

diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.166'63 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.621'25 pesetas, el de sal 310'00 pesetas y el de carnes 312'27 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Caseras 26 de Septiembre de 1903.
—Manuel Galcerá.

Núm. 3335

Don Francisco Mateu Bonet, Alcalde accidental de Masroig,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 9.221'84 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas en las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual

tendrá lugar el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.891'70 pesetas, el de sal 610'80 pesetas y el de carnes 1.811'57 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Masroig 25 de Septiembre de 1903.
—Francisco Mateu.

Núm. 3336

Don Salvador Roig Bosch, Alcalde constitucional de Borjas del Campo,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 7.377'58 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas en las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 3.023'44 pesetas, el de sal 534'57 pesetas y el de carnes 1.208'30 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no

festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Borjas del Campo 25 de Septiembre de 1903.—Salvador Roig.

Núm. 3337

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Corbera

El Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad á lo dispuesto en la escala gradual del art. 35 de la vigente ley Municipal, y en vista del resultado que ofrece el Censo de población hecho en 31 de Diciembre de 1900, declarado oficial por Real decreto de 25 de Abril de 1902, acordó en sesión extraordinaria de 25 del pasado Septiembre, ratificada en la ordinaria del día 29 de igual mes, requisito exigido por el segundo párrafo del artículo 102 de la mencionada ley, que en las próximas elecciones municipales se voten tres Concejales en cada distrito en los dos que está dividido este término.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corbera 1.º de Octubre de 1902.—
El Alcalde, Jaime Amorós.

Núm. 3338

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torre del Español

Confecionada la matrícula industrial de este término para el próximo año de 1904, se hallará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Torre del Español 29 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Ramón Borrás.

Núm. 3339

Don José Roca y Planas, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Cambrils, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que debiendo de notificarse á D. Francisco Ferré Vernet, D. Antonio Chanco Serra, D. José Piqué Mestre, D. Salvador Vidal Vidal, D. Francisco Chanco Nolla y D. José Pujals Guasch, propietarios de algunas fincas rústicas, situadas en este término municipal, la resolución del M. I. señor Gobernador civil de la provincia para que con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, comparezcan ante esta Alcaldía en el improrrogable plazo de ocho días para designar perito que les represente en el señalamiento de los terrenos que deben expropiarse con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Hospitalet del Infante á Reus por Viñols, y siendo de ignorado paradero dichos interesados y no encontrándose persona alguna que les represente en esta localidad, de orden del Sr. Alcalde les requiero por medio del presente á fin de que dentro del indicado plazo, se presenten en esta Secretaría para hacer la mencionada designación; apercibiéndoles que de no verificarlo se harán las notificaciones al Síndico de esta Corporación.

Cambrils 2 de Octubre de 1903.—
José Roca.

Núm. 3340

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bellmunt

Confecionado el reparto de la contribución industrial de este pueblo para el próximo año de 1904, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayun-

tamiento, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Bellmunt 1.º de Octubre de 1903.
—El Alcalde, Miguel Cabré.

Núm. 3341

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cenia

Formada la matrícula industrial de este término para el próximo año 1904, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de quince días hábiles, á contar del siguiente al en que este edicto se publique en el *Boletín oficial*, á los efectos de examen é impugnación.

Cenia 1.º de Octubre de 1903.—El Alcalde, Claudio Vidal.

Núm. 3342

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1904, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'60 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 246 ptas.
Idem de 0'25 pesetas por cada liebre ó conejo, 62'50 pesetas.
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 228'75 pesetas.
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 385'50 pesetas.
Idem de 0'45 pesetas por cada 100 kilos de leña, 199'35 pesetas.
Idem de 2'80 pesetas por cada 100 kilos de habas, 75'60 pesetas.
Idem de 2'40 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 16'80 pesetas.
Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 333 pesetas.
Total 1.547'50 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

La Riba 20 de Septiembre de 1903.
—El Alcalde, Juan Calmet.

Banco de España

REUS

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 761, expedido por esta Sucursal en 5 de Febrero de 1901 á favor de D. Dionisio Peris Pallás, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio por primera vez en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, según determina el art. 6.º del reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Reus 6 de Octubre de 1903.—
Secretario, Agustín L. de Siria.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-10